
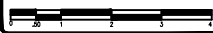


PLANTA ARQUITECTÓNICA

ESC.: S/E

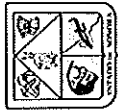
clave: 01	obra: JUZGADO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	Revisó: ING. CESAR AUGUSTO ORE GIRÓN Diseñó: ARQ. MYRNA MORENO CHAVARRIN	Sup. Construcción VARIABLE	Fecha: 14 OCT. 2013	PRESIDENTE S.T.J MAGDO. LIC. JUAN SEBASTIAN SOROMAYOR TORAR	 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA</p>
Nombre del archivo: huatabampo.dwg	tipo de plano: ARQUITECTÓNICO	Esc.: S/E Dimensiones: Metros	ESCALA 1:100 			
Ubicación: HUATABAMPO, SONORA						



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

Remodelación del Juzgado Primero
de Primera Instancia de lo Civil del
Distrito Judicial de Huatabampo,
Sonora.

**Dirección General de
Servicios, Infraestructura
y Tecnología.**



Ubicación: No	Huatabampo, Sonora CONCEPTO	Tiempo de ejecución			150 días Calendario	
		UND	CANT	P.U	IMPORTE	
STJ-DES-00	Demoliciones y Desmantelamientos					
STJ-DES-01	Demolición de muros de tabla roca para su retiro de material fuera de la obra. Incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	60.87	\$	-	
STJ-DES-02	Demolición de muros de ladrillo, cadenas y castillos de 20 cm. De ancho Incluye: material, herramienta, mano de obra, retiro de material fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	71.04	\$	-	
STJ-DES-03	Retiro de ductos de aire acondicionado, incluye: desmantelamiento y retiro fuera de obra, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	lote	1.00	\$	-	
STJ-DES-04	Desmantelamiento de muebles de lavamanos y piletta de servicio si recuperación incluye material, mano de obra, retiro fuera de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	pza.	6.00	\$	-	
STJ-DES-05	Demolición y retiro de plafón fuera de la obra. Incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	226.06	\$	-	
		Demoliciones y Desmantelamientos \$			-	
		Albañilería Acabados				
STJ-ACB-00						
STJ-ACB-01	Limpeza trazo para desplante de muros de tabla roca incluye : material, mano de obra, madera para niveletas, herramienta, clavo , madera y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	232.24	\$	-	
STJ-ACB-02	Suministro y colocación de aplanado de yeso de 2.5 cm. Pulido a plomo y regla muestreado nivelado en muros interiores (hasta una altura de 2.60 m) incluye: material, mano de obra, andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	80.00	\$	-	
STJ-ACB-03	Suministro y colocación de muro a base de tabla roca de ½" armado a base de postearía y canales de 2 ½", tornillo hasta altura de 3.10, anclado a piso mediante taquete de plástico para sobreponer, y sellado en las juntas con perfacinta, ready-mix, acabado lijado para recibir acabado final. Incluye material y mano de obra, cortes a 45 grados, andamios, escalera acarreos elevación y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	196.07	\$	-	
STJ-ACB-04	Suministro y colocación de muro a base de tabla roca verde ½" para muros húmedos en área de baño, armado a base de postearía y canales de 2 ½", tornillo hasta altura de 3.10, anclado a piso mediante taquete de plástico para sobreponer, y sellado en las juntas con perfacinta, ready-mix, acabado lijado para recibir acabado final. Incluye material y mano de obra, cortes a 45 grados, andamios, escalera acarreos elevación y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	6.13	\$	-	



Ubicación:	Huatatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario	
			UND	CANT	P.U	IMPORTE
STJ-ACB-05		Suministro y colocación de cojillos a base de tabla roca armado con canaleta de 2 1/2" achillados con tornillo con un peralte de 10 cm. Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	77.55		\$ -
STJ-ACB-06		Suministro y colocación de falso plafón a base de tabla roca 1/2", colgantes de alambre galvanizado cal. 14, canaleta de carga y canal listón, se deberán sellar en las juntas con perfacinta, ready-mix, acabado lijado para recibir acabado final. Incluye material y mano de obra, cortes, andamios, escalera, acarreo, elevación y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	53.80		\$ -
STJ-ACB-07		Suministro y colocación de plafón registrable 0.61 x 0.61 Línea de sombra, marca Armstrong, modelo cortega, colocado sobre canaleta tipo T y Angulo del mismo color del plafón, colganteado con alambre galvanizado cal 14., colocado en lecho bajo de losa o estructura. Incluye: materiales, mano de obra, balazos, escuadras, chillillos, herramientas, andamios, escalera y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	106.82		\$ -
STJ-ACB-08		Suministro y colocación de vitropiso marca interceramic línea Mirage color marfil de 50 x 50 cm. en área de baños asentado con pegazulejo y emboquillado con emboquillador, incluye: Materia, mano de obra herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	223.84		\$ -
STJ-ACB-09		Suministro y colocación de zoclo de hule de 7 cm. De ancho pegado con Resistol 5 mil incluye material mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	213.91		\$ -
STJ-ACB-11		Suministro y colocación de tabla roca de 2 1/2" para sellar puertas interiores armado con armado a base de postearia y canales de 2 1/2", tornillo hasta altura de 2.10, anclado a piso mediante taquete de plástico para sobreponer, y sellado en las juntas con perfacinta, ready-mix, acabado lijado para recibir acabado final. Incluye material y mano de obra, andamios, escalera acarreo elevación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	2.00		\$ -
STJ-ACB-12		Suministro y colocación de sellado en puerta de acceso a base de block 15x20x40 asentado con mortero cemento arena 1:4 incluye: aplanado con yeso por el lado interior y por el exterior aplanado con mortero cemento cal arena, terminado fleteado, incluye material mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00		\$ -
STJ-ACB-13		Suministro y colocación de piso en estacionamiento de Juez con concreto de F'c= 150 kg/cm2 armado con malla 6x6-10x10 electro soldada, acabado escobillado en placas de 2x2 mts. Con volteador incluye: material mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	m2	29.38		\$ -



Ubicación:	Huatabampo, Sonora	Tiempo de ejecución		150 días Calendario		
		CONCEPTO	UND	CANT	P.U	IMPORTE
No	Fumigación anti termita a base de inyección en piso existente para recibir nuevo piso, incluye: perforación en piso con broca, inyección de veneno para termina, material, herramienta mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación		m2	223.34	\$	-

\$ -

Albañilería Acabados \$ -

STJ-CARP-00

Carpintería

STJ-CARP-01

Suministro, Fabricación de puerta de madera P1 de 0.90x2.1 mts de tambor, fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino. Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", retorno de 30x40 cm., dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 8.00

\$ -

STJ-CARP-02

Suministro, Fabricación de puerta de madera P2 de 0.85x2.1 mts de tambor, fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino. Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 2.00

\$ -

STJ-CARP-03

Suministro, Fabricación de puerta de madera P3 de 0.75x2.1 mts de tambor, fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino. Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 2.00

\$ -

STJ-CARP-04

Suministro, Fabricación de puerta de madera P4 de 0.90x2.1 mts de tambor, fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino, dividido en dos secciones para archivo, Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", retorno de 30x40 cm., dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, repisa de madera de 80 cm. según plano adosado en puerta parte inferior, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 1.00

\$ -

STJ-CARP-05

Suministro, Fabricación de puerta de multipanel P5 de 0.90x2.1 mts con refuerzo de Angulo de 2" en todo el perímetro para reforzar, con bastidor de fierro, chapa de seguridad y chapa de bola marca Philip o similar, dos bisagras de libro de 3" cromadas,, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesano para su correcta instalación.

pza. 1.00

\$ -



Ubicación: No	Huatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario	
			UND	CANT	P.U	IMPORTE

STJ-CARP-06 1.00 pza. 1.00 \$ -

Suministro, Fabricación de puerta de madera P7 de 1.00x2.1 mts de tambor en acceso área de juzgado de audiencia fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino, dividido en dos secciones para archivo, Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", retorno de 30x40 cm., dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, repisa de madera de 80 cm. según plano adosado en puerta parte inferior, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

STJ-CARP-07 1.10x2.1 mts de tambor en acceso a sala de video fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino, dividido en dos secciones para archivo, Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", retorno de 30x40 cm., dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, repisa de madera de 80 cm. según plano adosado en puerta parte inferior, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 1.00

\$ -

Suministro, Fabricación de puerta de madera P8 de 1.10x2.1 mts de tambor en acceso a sala de video fabricado con estructura de madera de alder 1x1x1/4" enchapado con MDF 1/4" y bastidor de madera de MDF de 3/4", acabado maqueado color vino, dividido en dos secciones para archivo, Incluye: vistas de madera MDF de 2 1/8", retorno de 30x40 cm., dos bisagras de libro de 3" cromadas, chapa bola con llave cromada, repisa de madera de 80 cm. según plano adosado en puerta parte inferior, material y mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

STJ-CARP-08 Fabricación de mueble de estrado en oficialía de partes de estructura fabricada a base de madera de pino, enchapada con triplay de caobilla 1/4", fórmica en barra y contra barra, color boteram, entintado color vino, terminado maqueado y puerta de acceso de bar (ver detalle de plano de carpintería). Incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.

Pza. 4.83

\$ -

STJ-CARP-10 Suministro e instalación de mueble para cafetería de 1.55 0.60x0.90 mts. de alto, con estructura de madera de pino, triplay de caobilla 1/4", interiores de MDF, bisagra oculta en puertas nel full extensión, jabladeras de bola de color satinado, cubierta de fórmica color boteram para cocina, zinc sencillo de una tarja de acero inoxidable y llave mezcladora marca Urrea, cuello de gancho. El terminado de la cocina será maqueado color vino, el interior de MDF irá pintado con sellador y laca natural. Incluye material, mano de obra, herrajes y todo lo necesario para su correcta instalación NOTA incluye las alacena. Ver plano adjunto.

pza. 1.00

\$ -

STJ-CARP-14 Suministro y colocación de entrepaños en almacén de 2.10x40 mts. con 3 entrepaños, fabricado madera MDF de 1/4", de 40 cm de profundidad y 4 cm. de espesor, en tres divisiones en forma proporcional a la altura, pintado color vino maqueado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 1.00

\$ -

STJ-CARP-16 Suministro y colocación de mesa para abogados de 1.20x0.70 m. a base de madera de pino y triplay de caobilla 1/4" y fórmica en cubierta color boteram, con esquinas boleadas. Incluye: material mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.

pza. 1.00

\$ -

Carpintería \$ -



Ubicación:	Huatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario	
			UND	CANT	P.U	IMPORTE
STJ-ALM-00		Aluminio y vidrio				
STJ-ALM-01		Suministro y colocación de puerta de entrada principal de aluminio anodizado color bronce perfil de 3" de 0.90 mts. x2.10 de alto con cristal de 6 mm. Incluye: barra de empuje, jaladeras de barra, penichet, material, mano de obra , herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$	-
STJ-ALM-02		Suministro y colocación de fijo de perfil de aluminio 2" anodizado natural de 2" F-3 de 1.0 x 1.10 con vidrio transparente de 3 mm . incluye material mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	3.00	\$	-
STJ-ALM-03		Suministro y colocación de ventana de aluminio de 0.60 mts. de ancho y 0.50 mts. De alto, una hoja corrediza y la otra fija con perfil de aluminio de 1 1/2" con vidrio gota de agua de 3 mm. Incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	pza.	1.00	\$	-
STJ-HEAL-00		Instalación Eléctrica				
STJ-HEAL-01		Alumbrado				
		Suministro y colocación de salida para centro de lámparas Estándar con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja gal. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #12 Y 1 #14, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	74.00	\$	-
STJ-HEAL-02		Suministro y colocación de salida para centro de lámparas tipo spot con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja gal. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #12 Y 1 #14, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	8.00	\$	-
STJ-HEAL-03		Suministro y colocación de salida para lámpara en baños, servicio y cafetería con poliducto de 1/2" , registro de caja gal. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #12 Y 1 #14, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	3.00	\$	-
STJ-HEAL-04		Suministro y colocación de salida para lámparas de emergencia con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja gal. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #12 Y 1 #14, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	8.00	\$	-



Ubicación:	Huatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario	
			UND	CANT	P.U	IMPORTE
STJ-HEAL-05	No	Suministro y colocación de salida para apagador con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja gal. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #12 Y 1 #14, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera apagador marca arrow Hart CAT. DEC 1201 , incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL	22.00	\$	-
STJ-HEAL-06		Suministro y colocación de luminaria 61X61 marca HUBBELL, para empotrar en plafón reticular, con tres lámparas fluorescentes de 32 W, T8, 127 V, Catalogo No. JT824-332-GFS-A12-EB8120. Incluye tubo conduit metálico flexible de 16mm, terminal recta y/o curvo para conexión. Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	34.00	\$	-
STJ-HEAL-07		Suministro y colocación de lámpara de emergencia marca Toro CAT TA126PB: con cola de conexiones a base de flexible metálico conectores contactos y clavijas caja de registro tipo FS C/tapa . incluye material, mano de obra accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	8.00	\$	-
STJ-HEAL-08		Suministro y colocación de lámpara para empotrar en plafones marca Geriel con una lámpara fluorescente de 26 W marca GRIEL o similar CAT HN8065/1 con cola de conexión, caja de registro del tipo FS C/tapa y sujeción, incluye material , mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	6.00	\$	-
STJ-HEAL-09		Suministro y colocación de lámpara tipo spot marca tecnolite CAT YD-222/B con cola de conexión a base de tubo flexible metálico, conectores, contacto clavija, caja de registro del tipo FS C/tapa y sujeción, incluye material , mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	2.00	\$	-
STJ-HEAL-10		Suministro y colocación de lámpara tipo arbotante económico incluye material , mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	2.00	\$	-
STJ-HEAL-11		Oficina contactos normales y regulados				
STJ-HEAL-12		Suministro y colocación de salida para centro contacto doble con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja gal. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #10 Y 1 #12, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera contacto doble marca Arrow CAT 5250-M con tapa color marfil , incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SAL.	32.00	\$	-
STJ-HEAL-13		Suministro y colocación de salida adicional para contacto doble a 20 cm. del contacto con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja galv. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V. 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #10 Y 1 #12, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera contacto doble marca Arrow CAT 5250-M con tapa color marfil , incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	sal	22.00	\$	-



Ubicación:	Huatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario	
			UND	CANT	P.U	IMPORTE
STJ-HEAL-14		Suministro y colocación de salida para contacto regulado doble polarizado color naranja completo con tubería de 1/2" conduit sin rosca, registro de caja galv. tipo octogonal con tapa, cable THW 600V, 90 DEL TIPO LS marca indiana CAL. 2 #10 Y 1 #12, juego de perfil y abrazadera unicanal según requiera contacto doble marca Arrow CAT IG 5262 color naranja con tapa color naranja, incluye material, mano de obra, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	sal	39.00		\$ -

Tableros

STJ-HEA-02

Suministro e instalación de centro de carga de 18 3F 4H CTOS. Marca. SQUARE-D CAT. NQ184L100, con ITM. Barras principal de 100A. Con los sig. ITM'S derivados: 4 DE 1P-20A,

PZA 1.00 \$ -

STJ-HE04-00

Voz y Datos

STJ-HE04-01

Suministro e instalación de charola para portar cable de 8 " de ancho paso 6 marca Cross Line o similar, incluye: Material, mano de obra, charola, accesorios, Herrajes, Soportaria, Herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

ml 32.81 \$ -

STJ-HE04-03

Suministro e instalación de salida para tubería de 3/4" vacía para voz y datos desde la charola porta cable hasta disparo en la pared incluye: material, mano de obra, tubería para canalización pared delgada de 3/4" , coplees, conectores, soportaria y todas las herramientas para su correcta instalación.

sal 40.00 \$ -

Instalación Eléctrica \$ -

Voz y Datos \$ -

STJ-PIN-00

Pintura y Acabados

STJ-PIN-01

Suministro y colocación de pintura marca Osel color alabaste calidad plata o similar clave 5390W en muros de tabla roca, plafones de tabla roca y muros en de yeso y aplanado de mortero cemento cal arena , será aplicado a dos manos sobre una base de sellador y dos manos de aplicación de pintura marca Osel Incluye: Material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

m2 860.11 \$ -

Pintura y Acabados \$ -

STJ-HSA-00

Instalación Hidráulico y Sanitario

STJ-HSA-01

Suministro y colocación de ramaleo hidráulica a base de tubería de 1/2" CPVC, los bastones serán de tubo de cobre de 1/2" hidráulica para alimentación de W.C., lavamanos y mingitorios. Incluye: conexiones, pruebas hidrostáticas materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.

sal 7.00 \$ -

STJ-HSA-02

Suministro y colocación de tubería de 1" CPVC hidráulica para alimentación de agua de edificio, conducido en plafón Incluye : conexión a tubería de 1 1/2" conexiones, pruebas hidrostáticas materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación

ml 10.00 \$ -



Ubicación:	Huatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario		
			UND	CANT	P.U	IMPORTE	
STJ-HSA-03		Suministro y colocación de ramaleo para salida Sanitaria a base de tubería PVC de 2" para lavabo y 4" para sanitario marca duralon o similar . Incluye : conexiones, pruebas, colgantes, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación	pza	4.00		\$ -	
STJ-HSA-04		Suministro y colocación de tubería de 4" PVC sanitario marca duralon o similar . Incluye : conexiones, soportaría en losa de estacionamiento pruebas, colgantes, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación	ml	15.00		\$ -	
STJ-MSA-00		Muebles Sanitarios					
STJ-MSA-01		Suministro e instalación de inodoro marca ideal estándar, modelo olímpico color blanco. Incluye: asiento, cuello de cera, pija, herrajes, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	3.00		\$ -	
STJ-MSA-02		Suministro de lavabo tipo pedestal porcelanite, estilo esmeralda .Incluye: mezcladora marca Urrea , llave de control, manguera alimentadora, empaque anger, contra, cespól, materiales y mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	3.00		\$ -	
STJ-MSA-03		Suministro y colocación de dispensador de papel para W. C. Kimberley Clark tamaño grande. Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	3.00		\$ -	
STJ-MSA-04		Suministro y colocación de dispensador de jabón para lavamanos líquido Kimberley Clark. Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	3.00		\$ -	
STJ-MSA-05		Suministro y colocación de dispensador de papel para secado de las manos Kimberley Clark tamaño grande Incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	3.00		\$ -	
STJ-MSA-07		Suministro y colocación de lavadero de concreto 0.60 x 0.65 de fondo, con una tina, apoyado en block aplanado con mortero cemento arena. Incluye: colocación de azulejo color blanco lamosa 20X25 cm. en área de 60x50 cm altura, asentando con pegazulejo y emboquillado, llave de nartz, cespól, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	1.00		\$ -	
STJ-HERR-00		Herrería					
STJ-HER-01		Suministro y colocación de marco para puerta de principal a base de PTR 4" color blanco, anclado 30 cms. de piso, donde se colgaran las puertas de aluminio. Incluye: pintura base y pintura de color aluminio bronce, material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	1.00		\$ -	
STJ-HER-02		Suministro y colocación de reja para ventana a base de PTR de 1" cal 14 en perímetro, redondo de 1/2" liso, y solera de refuerzo. Incluye: material , mano de obra, pintura color negro y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	2.00		\$ -	
STJ-VA-00		Varios					
					Herrería	\$ -	



Ubicación:	Huatabampo, Sonora	CONCEPTO	Tiempo de ejecución		150 días Calendario	
			UND	CANT	P.U	IMPORTE
STJ-VA-01		Limpeza durante el proceso de la obra, incluye limpieza continua durante el proceso de la obra. Incluye acarreo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación	m2	232.50	\$	-
STJ-VA-02		Limpeza de elementos vidriados incluye: jabón detergente, estopa, material y mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	232.50	\$	-
STJ-VA-03		Suministro y colocación de logotipo STJ en acrílico de 1.00 mts. De diámetro sobre 4 herrajes, colocado en el puro principal con el logo del STJ. A color de ancho	pza.	1.00	\$	-
Varios \$						
Resumen						
STJ-DES-00		Demoliciones y Desmantelamientos			\$	-
STJ-ACB-00		Albañilería Acabados			\$	-
STJ-CARP-00		Carpintería			\$	-
STJ-ALIM-00		Aluminio y vidrio			\$	-
STJ-IE00-00		Instalación Eléctrica			\$	-
STJ-IE04-00		Voz y Datos			\$	-
STJ-PIN-00		Pintura y Acabados			\$	-
STJ-HSA-00		Instalación Hidráulico y Sanitario			\$	-
STJ-MSA-00		Muebles Sanitarios			\$	-
STJ-HERR-00		Herrería			\$	-
STJ-VA-00		Varios			\$	-
Varios \$						

(Son:/100 M.N.)

NO INCLUYE IVA.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 4 de febrero 2014

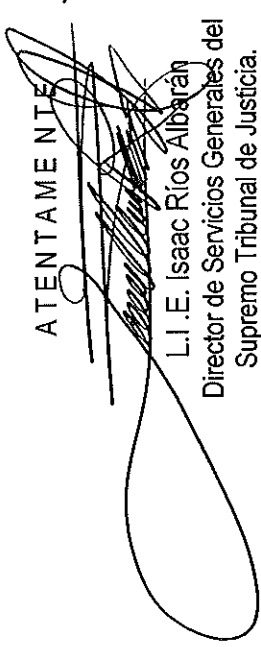
Ing. César Augusto Oré Girón

Jefe de Departamento.

Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 118 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, me permito informarle, que ha sido designado como **Servidor Público**, para que supervise y autorice las estimaciones junto con el supervisor y Superintendente de la Construcción; lo anterior en realización de los trabajos de la obra consistente en **"Remodelación del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora.**

ATENTAMENTE

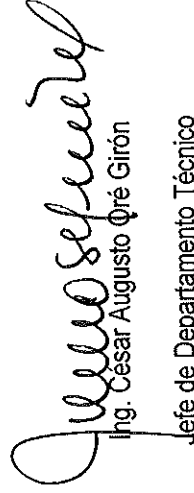


L.I. E. Isaac Ríos Albarán
Director de Servicios Generales del
Supremo Tribunal de Justicia.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

ACEPTO



Ing. César Augusto Oré Girón
Jefe de Departamento Técnico

Dirección General de Administración

Civil Huatabampo.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

Oficio Número DGA/DSG/0029/2014
Hermosillo Sonora 4 de febrero 2014.
2014 "Año de la Salud Masculina"

Simcor Mantenimiento, S. A de C.V.

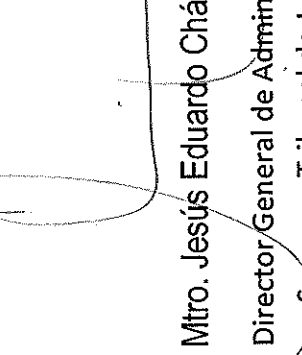
Presente.

Después de Saludarlos cordialmente, les informo a ustedes que de acuerdo al artículo No 73 de la Ley de Obras Publicas del Estado dice: ARTICULO 73.- Para los efectos de esta ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Una vez suscrito el contrato, se actualizan las obligaciones y derechos que de él y la presente ley se originen para cada una de las partes.

La Ley supone que para que exista el vínculo entre el contratista y nuestra Dependencia, ya habíamos solicitado con anterioridad la presentación semanal de la Bitácora para poder definir algunas dudas y aclaraciones suscitadas durante el proceso de construcción de la obra.

Aquellos contratistas que no cumplan con este requisito, debemos retener los pagos correspondientes de la última estimación, hasta no haber cubierto con este requisito.

Atentamente


Mtro. Jesús Eduardo Chávez Leal
Director General de Administración
Supremo Tribunal de Justicia
HERMOSILLO, SONORA

C.c.p. Ing. César Augusto Ore Girón. Supervisor de Obra.

C.c.p. C.P. Elsa Elsira Cruz Souffle. Contabilidad.

C.c.p. Archivo.

RECIBI

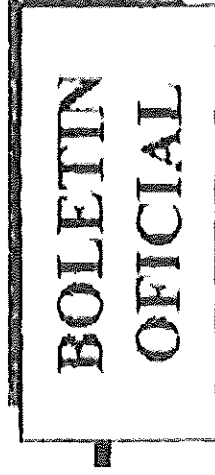
24/03/14

ARTÍCULO 73.- Para los efectos de esta ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Una vez suscrito el contrato, se actualizan las obligaciones y derechos que de él y la presente ley se originen para cada una de las partes.

Reglamento

LUNES 28 DE ENERO DE 2008

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en las fracciones I, II, VI, VII, IX y X del artículo 8 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:



No. 8 SECC. I

I.- Bitácora: El instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados en los términos de este Reglamento, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, así como entre los servidores públicos en los Acuerdos por Administración, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Centro de Documentación, Información y Análisis

Última Reforma DOF 28-05-2009

30

XVI. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a Cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los Trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las Estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria a la licitación.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al Efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de Comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

Oficio Número DGA/DSG/0029/2014
Hermosillo Sonora 4 de febrero 2014.
2014 "Año de la Salud Masculina"

Simcor Mantenimiento S. A de C.V.
Presente.

Por el presente hago de su conocimiento los requisitos y formatos que deberá incluir en la presentación de las estimaciones de la obra "Construcción para la Apertura del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito Judicial de Huatabampo, Sonora". Amparado en el contrato S/N.

Requisitos para la presentación de las estimaciones.

1. La presentación de la estimación será tal cual al formato que se adjunta.
2. El llenado de los formatos deberán ser a computadora, máquina o a mano con letra legible.
3. El contratista deberá presentar cada semana el original de la bitácora de obra, para hacer el seguimiento del proceso constructivo de la obra.
4. La presentación de los números generadores y los croquis para la elaboración del generador deberán ser legibles, si es presentada en computadora o a máquina el número del tamaño de la fuente deberá ser como mínimo de 8 puntos.
5. En Reporte fotográfico (formato No. 4) deberán ir incluidas las fotografías de acuerdo a los conceptos estimado en el formato No 1.
6. En la presentación de la estimación deberá ir acompañada de original y copia fotostática así como respaldo digitalizado ya sea en disco, memoria USB o correo electrónico Isaac.rios@stjsonora.gob.mx y cesar.ore@stjsonora.gob.mx, para la revisión correcta de la estimación.
7. El tiempo mínimo para la revisión de una estimación será de una semana en el supuesto que no exista ningún error en la elaboración.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jesús Eduardo Chavez Leal

Director General de Administración
Del H. Supremo Tribunal de Justicia
HERMOSILLO, SONORA

C.C.P. Archivo.

RECIBI
24/03/14



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

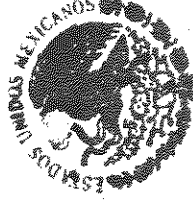
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DE LA OBRA: REMODELACION DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.

En virtud de haber autorizado proyecto ejecutivo y de que la empresa SIMCOR Mantenimiento, S.A. de C.V. ha demostrado que reúne los requisitos de capacidad técnica y financiera, de acuerdo a la documentación existente, además de contar con los recursos humanos y el equipo necesario para la realización de los trabajos materia de esta obra pública, que aseguran al Poder Judicial del Estado de Sonora las mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia, esta Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, basándose en lo establecido por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, ADJUDICA DIRECTAMENTE el contrato relativo a la obra pública para la Remodelación de las Oficinas de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la empresa SIMCOR Mantenimiento, S.A. de C.V. con un importe de \$660,663.78 (Seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 78/100 MN), más IVA, y un periodo de ejecución que inicia el día 04 de Febrero de 2014 y termina el 03 de Agosto del mismo año.

Hermosillo, Sonora a 03 de Febrero de 2014.



LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

LIC. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

C. JOSE LUIS MORENO CORDOVA
FIRMA CONT: 03/02/2014

Sincor Mantenimiento, S.A. de C.V.

REMODELACION

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del
Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora.

FONDOS Fondo para la Administración de Justicia
del Estado de Sonora, 2014.

GARANTIAS

Chubb \$ 76,633.51 8820115 00000 0000

Descrip	NO. DE FACTURA	MONTO	AMORTIZACION 90%	RETENCION 0.2%	sub-total	IVA	TOTAL
1		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRATO		\$660,633.78	\$105,701.40	\$766,335.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ANTICIPO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

RESUMEN	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
Contrato Principal	\$660,633.78	\$105,701.40	\$766,335.18
Obra Adicional	\$ -	\$ -	\$ -
Obra Adicional	\$ -	\$ -	\$ -
total ejercido	\$ -	\$ -	\$ -
Total Ejercido EN CONTRATO	\$ -	\$ -	\$ -
Por Ejercer EN CONTRATO	\$766,335.18		

elaboro: Olympia Ruiz Sanchez
Direccion de Servicios Generales


CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SIMCOR MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS MORENO CORDOVA, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I “EL CONTRATANTE” declara que:

- I.1 Que el Poder Judicial del Estado esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.
- I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor, cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a “El contratante”, en los términos del presente instrumento.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Presupuesto del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CT0, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.



I.5 Que el presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA

II “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1 Acredita su existencia legal Escritura Pública número 17,562, de fecha 02 de Febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, titular de la Notaría Pública número 63, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.2 El C. Jose Luis Moreno Córdoba, quien se identifica con credencial federal de elector número 0352063661080, acredita su carácter de Administrador Único de la sociedad SIMCOR Mantenimiento, S.A. de C.V., mediante legal Escritura Pública número 17,562, de fecha 02 de Febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, titular de la Notaría Pública número 63, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3 Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número SMA-110202-LX3 y que tiene establecido su domicilio en: Avenida Banamichi #374 Colonia Lomas de Madrid de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello

II.5 Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.

II.6 Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.

II.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra denominada **Remodelación del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora**, no reelección entre 19 de Septiembre y Constitución de la misma localidad, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de \$660,633.78 (Son: Seiscientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$105,701.40 (Son: Ciento cinco mil setecientos un pesos 40/100 MN), cuya suma hace un total de \$766,335.18 (Son: Setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 180 días naturales, iniciando los trabajos el día 04 de Febrero y concluyendo a mas tardar el día 03 de Agosto del 2014; a partir de esta fecha el contratista se comprometa garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el termino de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo algo para la contratante.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.

“EL CONTRATISTA”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo, “EL CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA”, él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se

requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONTRATANTE", observando, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

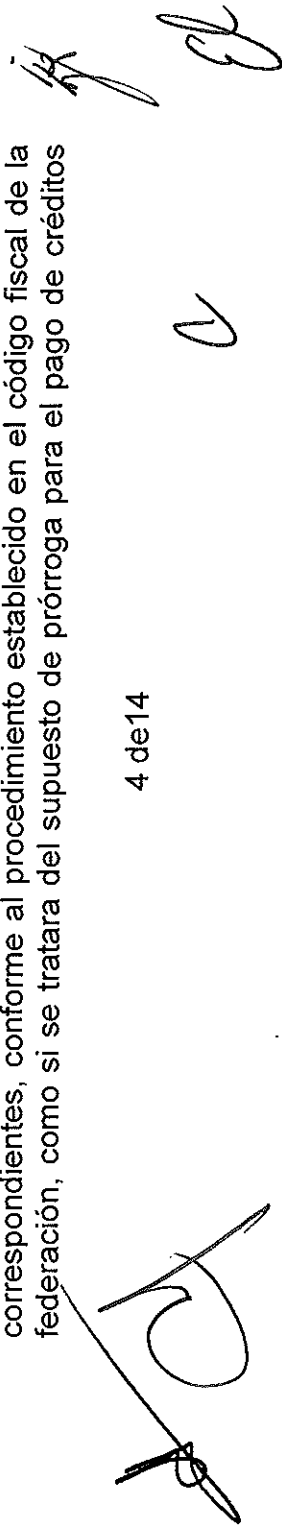
"EL CONTRATISTA" acuerda con "EL CONTRATANTE" no solicitar anticipo para el presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones; la residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials are smaller and more legible.

fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$76,633.51 (Son: Setenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 24 de Febrero de 2014, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se

someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 88 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL CONTRATANTE", acompañada del estudio y la documentación correspondiente, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para reclamar el pago.

"EL CONTRATANTE" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al concluir la obra, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de la estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

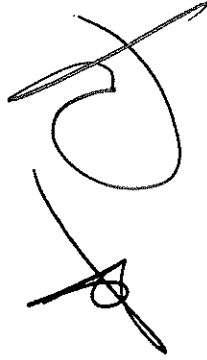
Recibidos físicamente los trabajos, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de

los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. "EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL CONTRATANTE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Cuando de común acuerdo, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE" la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.



7 de 14



DÉCIMA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

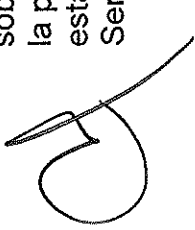
DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”.

Para el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “EL CONTRATANTE” cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, que podrá ser reclamada por “EL CONTRATANTE” por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATANTE" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL CONTRATANTE", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATANTE" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:

Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CONTRATANTE" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" reintegrará a "el

contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL CONTRATANTE", a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA"

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

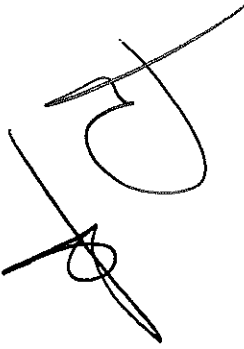
Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.



10 de 14

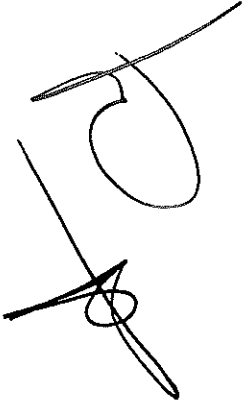


DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale “EL CONTRATANTE”.
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por “EL CONTRATANTE”.
- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por “EL CONTRATANTE”.
- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de “EL CONTRATANTE”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”.
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a “EL CONTRATANTE” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias



y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

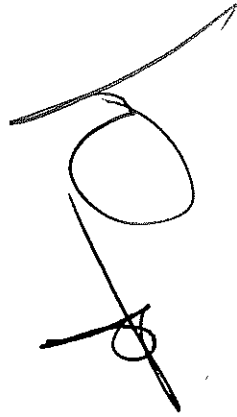
Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautionariamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.



“EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

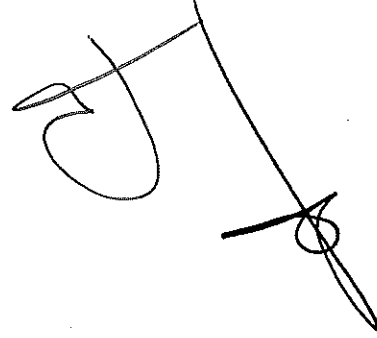
“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” manifiesta ser de nacionalidad mexicana, convienen que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 03 de Febrero de 2014.

FIRMAS

Por "EL CONTRATANTE"

Por "EL CONTRATISTA"

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes
Oficial Mayor

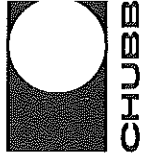
C. José Luis Moreno Córdova
Administrador Único



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

Lic. Jesús Eduardo Chávez Leal

Lic. Ernesto Isaac Ríos Albarrán



FECHA DE EXPEDICION 03/02/2014	NUMERO DE FIANZA 88201153 00000 0000	MONTO DE FIANZA 76,633.51	MONTO DEL MOVIMIENTO 76,633.51	312 CUMPLIMIENTO OBRA
-----------------------------------	---	------------------------------	-----------------------------------	-----------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 51/100 MN

CLAUSULA IMPORTANTE: AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. PARA GARANTIZAR POR: SIMCOR MANTENIMIENTO OBRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS MORENO CORDOVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA BANAMICHI 374, COLONIA LOMAS DE MADRID CP. 83103 EN HERMOSILLO, SONORA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA: "REMODELACION DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA", CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$766,335.18 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSELA SEPTIMA DEL PROPIO CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA ADEMAS SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; B) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO EN VIGOR; C) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS AUN CUANDO SE PRESENTEN CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO IMPREVISTOS PERO QUE SE PAGUEN CON EL MISMO MONTO DEL CONTRATO; D) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE"; E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA INSTITUCIONES DE FIANZAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA; F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. G) LA AFIANZADORA NO DISERUTURA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000005164700001.

sello digital:
Mux/rjF7qm1qjJvdyIltvSqdKmaxZAVyZrwJfLeCR6en8sonuwaqmg9YDts7mBRCSPIWYQNY0J/D4k0rd8c4Xte7
3DXH+AU/YoyuFvM629SXmVvYFAGkFvgVvCF6L/Sace/DPQKyrSup4jJvptDRVV1A3UGI2F1T2W73A=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2011 5300 0044 6130 9

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultar/finanza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadoras podrán utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

[Firma manuscrita]

DIANA JAVIERA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06867 -117487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIX: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 página web: www.chubb.com
Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
03/02/2014	88201153 00000 0000	76,633.51	76,633.51	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 51/100 MIN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. PARA GARANTIZAR POR: SIMCOR MANTENIMIENTO OBRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS MORENO CORDOVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA BANAMICHI 374, COLONIA LOMAS DE MADRID CP. 83103 EN HERMOSILLO, SONORA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA: "REMODELACION DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA", CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$766,335.18 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PROPIO CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA ADENAS SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; B) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR; C) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS AUN CUANDO SE PRESENTEN CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO IMPREVISTOS PERO QUE SE PAGUEN CON EL MISMO MONTO DEL CONTRATO; D) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE"; E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE EJECUCION PREVIESTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA; F) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. G) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MULTIPLE 000005164700001.

Sello Digital:
MUX/rjF7qmigJJV6yIiIvtSqDkmax2AVyZTWJfleCR6en8sonuAqmngs9YDts2mBRCSPIMYQNV01/D4kOrd8c4Xte7
3DXH+AU/YoyutVm629SXmWvYFaGkFVgYvcF6L/Sace/DPQQkyr5up4jjvpIDRVVIA30GIzFiT2w73A=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2011 5300 0044 6130 9

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultofianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadoras podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVIERA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 061367 -I- 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Marcas Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 página web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI



CHUBB DE MÉXICO
COMPANÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.

FACTURA ELECTRONICA DE PRIMA

SERIE Y FOLIO: AD 77995
LUGAR DE EXPEDICION: MEXICO D.F.
SUCURSAL: 00281 GUADALAJARA
FECHA DE EXPEDICION: 2014-03-18T17:09:30
INICIO VIGENCIA: 03/02/2014
FIN VIGENCIA: 02/02/2015
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO
NUMERO CUENTA DE PAGO: NO IDENTIFICADO
REGIMEN FISCAL: GENERAL DE LA LEY P.M.
RESPONSABILIDAD ACTUAL

RFC. CMA950119 QEA

A.V. SANTA FE No.505, PISO 17 COLONIA: CRUZ MANCA
SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
C.P. 05349 MEXICO D.F.
TELEFONO.- (55) 50 81 5600 FAX. (55) 50 81 56 30

AGENTE ASIGNACION	NUMERO DE FIANZA	MOVIMIENTO	MONTO DEL MOVIMIENTO	RESPONSABILIDAD ACTUAL
88443 HECTOR FIDEL ULLOA VAL	89201153 00000 0000	APERTURA	76.633.51	76.633.51

Unidad de Medida: No Aplica		
RAMOTIPO	RELATIVO	BENEFICIARIO
312 CUMPLIMIENTO OBRA	REMODELACION DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUATA	SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIMOS DE:	CONCEPTOS A PAGAR	IMPORTE EN PESOS
R.F.C: SMA110202LX3	PRIMA	1,300.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE: SIMCOR MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	DERECHOS	45.50
	GASTOS	1,300.19
	GASTOS BURO	150.00
	SUBTOTAL	2,795.69
	I.V.A.(16%)	447.31
	TOTAL	3,243.00

IMPORTE TOTAL EN LETRA:

TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

DATOS PARA EL PAGO EN EL BANCO

CIE: 944882	88000044613099820289	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
BANCA: 3742	B: 37420108820115300044613099820279	EFFECTOS FISCALES AL PAGO
CONVENIO: 3742	37420108820115300044613099820279	EL PAGO DE LA PRIMA LIBRE EL PERIODO SEÑALADO EN ESTE RECIBO POR LO QUE A SU VENCIMIENTO DEBE PAGARSE NUEVAMENTE LA PRIMA DE RENOVACION O PRORROGA HASTA LA CANCELACION DE LA FIANZA
BANCAJO: 313	37420108820115300044613099820279	LA PRIMA SEÑALADA DENTRO DEL RECIBO DEBE SER PAGADA AL INICIO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA. EN CASO CONTRARIO, SE CALSARA INTERESES MORATORIOS MENSUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MULTIPLE
CLAVE RAP: 9302	88000044613099820289	LOS CHEQUES SON SANJO BUEN COBRO, REGISTRAR AL REVERSO DEL MISMO LA CUENTA Y REFERENCIA DEL PAGO
CONTRATO: 1937	88000044613099820289	EN CASO DE PAGO CON CHEQUE DEBERA REALIZARLO A NOMBRE DE CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA S.A. DE C.V. CON LA LEYENDA PARA ABOONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

hdiYgCoI3ND5wmG5rYzsvR12SvbtbWDXaxSH0KzW3eI8zdku+T2ZkRkMD2+zZmkRHyEGNFawC6MqATemCwbZ1fmsXIVzuCySNHcqhelLRyiv7brKDMmdx1uu9OdGskNd6leTDxyua8Ga+9DNPbSNLGIN+d9mipzvuWf4=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

11,0125C45660-24E9-4325-9014-D92F35998F2E12014-03-18T17:09:30hdiYgCoI3ND5wmG5rYzsvR12SvbtbWDXaxSH0KzW3eI8zdku+T2ZkRkMD2+zZmkRHyEGNFawC6MqATemCwbZ1fmsXIVzuCySNHcqhelLRyiv7brKDMmdx1uu9OdGskNd6leTDxyua8Ga+9DNPbSNLGIN+d9mipzvuWf4=10000100000020270069111

SELLO DIGITAL DEL SAT:

HfAYEKjZ99SjGjVFu1INLNsSTY6ncEVPcAvbR64J5QRHt2sK+m20TKQdyEggMmIGAYCdreYyTaucSTRODNb+DHmI22l08u1x0Wtr6JfV78c04wKZI5W1JUGXlbpACnKkNjQjXWjgCFnrxVjUjP6LvhWJEVj+1kjo++kx4Y=

AVISO DE PRIVACIDAD

Chubb de México Compañía Afianzadora SA de CV, con domicilio en Avenida Santa Fe No.505, piso 17 col: Cruz Manca, Cp 05349, Distrito Federal, hace de su conocimiento que sus datos personales, aun los sensibles, referidos en los documentos requisitados por usted con motivo de la operación jurídica que tiene celebrada, se tratarán para identificación, operación, administración, comercialización, otros fines Compañía Afianzadora S.A. de CV, integrantes de la Compañía, Subsidiarias, Afiliadas y Terceros Nacionales o Extranjeros. La información personal será resguardada por el departamento de datos personales de Chubb de México Compañía Afianzadora SA de CV, ante quien puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante solicitud por escrito. El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página: www.chubb.com.



Folio fiscal: 25C45660-24E9-4325-9014-D92F35998F2E
Fecha y hora de Certificación: 2014-03-18T17:09:30
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202700691
No. de serie del Certificado del Contribuyente: 00001000000300087229

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

- - - **ACTA NUMERO 16/2013.**- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora,

siendo las trece horas del día **trece** de **noviembre** de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los

Licenciados **IRMA MEZA VEGA, SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS, GRISELDA OFELIA PÁNDURA TRUQUI, MIGUEL RICARDO QUINTANA TINOCO, JUAN SEBASTIÁN SOTOMAYOR TOVAR, HECTOR RUBÉN ESPINO SANTANA Y FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,** en sus caracteres de **MAGISTRADOS PRIMERO, SEGUNDO,**

TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, respectivamente, fungiendo como Presidente el quinto de los mencionados.- - - - -

- - - Previa declaratoria de haber quedado abierta la sesión, da inicio la misma.- -

- - - **I.**- Se procede a pasar lista de asistencia, dando fe el Secretario General de la presencia de seis Magistrados del Pleno, más la del Magistrado Presidente, y por ello, legalmente integrado el quórum, en los términos del artículo 6°. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - -

- - - **III.**- En asuntos generales, se tomaron los siguientes acuerdos:- - - - -

- - - **f).**- Con el fin de remodelar el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora, se acordó que del Fondo para la Administración de Justicia del Estado, se disponga con ese objeto hasta por la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá reponerse hasta que esté en condiciones de tomarse del gasto corriente, y por lo que respecta al personal que se contrate para ese juzgado por necesidades de servicio, fue acuerdo que sus emolumentos se les cubran de la partida de honorarios, hasta en tanto se regularicen las plazas de dicho personal. - - - - -

- - - **Con lo anterior** concluyó la presente sesión, de la que se levanta la presente acta que firman los que en ella intervinieron.- Doy fe.- - - - -